

Bases reguladoras de la Convocatoria de dos Becas de cooperación internacional en salud de Fundación Probitas 2026: “Aporta tu conocimiento en terreno”

La Fundación Probitas (según dicho término se define más adelante) trabaja desde hace 15 años para mejorar el acceso a la salud de las poblaciones más desfavorecidas y vulnerables que viven en países de renta baja y media. Como parte de su misión, la Fundación Probitas promueve la formación de jóvenes estudiantes e investigadores en materia de enfermedades tropicales desatendidas.

Guiados por la convicción de que existen numerosos profesionales que pueden contribuir a esta mejora en el acceso a la salud, desde la Fundación Probitas se ha abierto una nueva línea de ayudas para apoyarles en el desarrollo de actividades enmarcadas en proyectos de cooperación internacional en salud.

El objetivo del programa “**Aporta tu Conocimiento en terreno**” es facilitar la participación en el terreno de estudiantes y profesionales voluntarios en proyectos de cooperación internacional en el ámbito de la salud. Se pretende así promover la aplicación de las competencias profesionales en el marco de un proyecto de cooperación para el desarrollo en el terreno, ya sea desde la participación en actividades del ámbito de la salud o desde la investigación.

Las presentes bases (las “Bases”) regulan el funcionamiento del programa “Aporta tu Conocimiento en terreno” (el “Programa”) promovido por Probitas Fundación Privada con domicilio en calle Jesús y María, 6, 08022 (“Fundación Probitas”). Mediante este Programa se otorga una aportación económica para cubrir la parte o actividad a realizar por la persona voluntaria del **proyecto de cooperación en salud internacional** que haya seleccionado o los gastos personales en los que incurra para realizar dicha actividad.

1. Ámbito de aplicación y funcionamiento

La participación en la Becas (según dicho término se define más adelante) es voluntaria y gratuita. Pueden optar a las Becas cualquier persona que reúna los requisitos establecidos en la sección 2 de las presentes Bases. Ninguno de los empleados de Probitas, ni ningún familiar hasta el primer grado de consanguinidad de Probitas o de cualquiera de las personas directamente involucradas en la gestión de las Becas, podrá participar en la misma.

Los Solicitantes (según dicho término se define más adelante) que deseen optar a las Becas deberán remitir una propuesta de solicitud formada por la documentación que se detalla a continuación a la dirección de correo electrónico probitas@fundacionprobitas.org en el plazo establecido en la sección 4 de las presentes Bases (la “Propuesta”). Si tras analizar la solicitud se detecta algún error subsanable, se trasladarán al Solicitante por correo electrónico los defectos identificados para que éste, en un plazo de diez (10) días hábiles, pueda subsanarlos.

La documentación deberá remitirse en formato .pdf y deberá constar de la siguiente:

- Formulario de solicitud cumplimentado
- *Curriculum vitae*
- Otra documentación relevante (por ejemplo, carta de recomendación, artículo científico o presentación del proyecto en el que se va a participar).

A la terminación del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la sección 4 de las presentes Bases y, a más tardar, el 15 de junio de 2026, el Comité de Evaluación (según dicho término se define más adelante) seleccionará, según los criterios establecidos en la sección 5 de las presentes Bases, las Propuestas ganadoras de las Becas.

La resolución se comunicará directamente a los Solicitantes cuyas Propuestas hayan sido adjudicatarias de las Becas (los “Beneficiarios”). Tras la aceptación de la Beca por los Beneficiarios en los términos establecidos en la sección 6 de las presentes Bases, su concesión se anunciará en la página web de la Fundación Probitas y, en su caso, en los perfiles de redes sociales de la Fundación Probitas junto con los datos identificativos del Beneficiario y un breve resumen de las Propuestas adjudicatarias de las Becas en la que se incluirá información sobre el desempeño de los Beneficiarios y de los Proyectos. El Comité de Evaluación seleccionará una

Propuesta suplente en el caso de que los Beneficiarios seleccionados en primer lugar tuviesen que renunciar a la Beca por cualquier motivo.

2. Requisitos de los Solicitantes y de las solicitudes de las Propuestas

2.1 Requisitos de los Solicitantes:

Podrán optar a las Becas las personas que sean residentes en España, mayores de 18 años que reúnan los siguientes requisitos (los "Solicitantes"), siempre y cuando las actividades a las que destinen la Beca cumplan con los requisitos establecidos en la sección 2.2:

- Profesionales del ámbito de la salud, ciencias sociales, educación, ingeniería o cualquier otro ámbito que, en calidad de voluntarios, vayan a colaborar en algún proyecto de cooperación internacional en el ámbito de la salud liderado por una ONG, un centro de investigación, una universidad o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro.
- Estudiantes que, en calidad de voluntarios, vayan a desarrollar actividades en algún proyecto de cooperación internacional en el ámbito de la salud liderado por una ONG, un centro de investigación, una universidad o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro.

2.2 Requisitos de los Proyectos y de las actividades a las que pueden destinarse la Beca:

Las solicitudes que se incluyan en la Propuesta deben estar destinadas a actividades específicas relacionadas con proyectos de cooperación internacional en el ámbito de la salud, liderados por una organización no lucrativa (la "ONL") que reúnan las siguientes características (los "Proyectos"):

- A nivel territorial:** los Proyectos deben ejecutarse en lugares donde la población beneficiaria se encuentre en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social. No existe, por tanto, un ámbito geográfico delimitado espacialmente y será elegible cualquier Proyecto que cumpla la condición de vulnerabilidad anterior y se ejecute en un país receptor de ayuda al desarrollo del CAD-OCDE.
- Duración del Proyecto:** no se exige una duración determinada, no obstante, la Beca debe utilizarse en el plazo de un (1) año tras la concesión, por lo que las actividades para las cuales se destinará la Beca deben materializarse en dicho plazo.
- Las temáticas del Proyecto pueden ser:**
 - Fortalecimiento de las estructuras sanitarias locales.
 - Apoyo a laboratorios de diagnóstico.
 - Provisión de agua, saneamiento e higiene para la prevención de enfermedades.
 - Asistencia sanitaria especializada.
 - Formación y capacitación del personal local de salud.
 - Investigación aplicada en enfermedades prevalentes en la zona
 - Control de vectores.
 - Campañas comunitarias de IEC para la prevención de enfermedades

Algunos ejemplos de actividades a las que podrían destinarse las Becas son:

- Estancia con el objetivo de poner en marcha un Proyecto.
- Realización de una actividad concreta del Proyecto.
- Recogida de datos o realización de un estudio o investigación.
- Participación en campañas médicas o quirúrgicas puntuales.
- Formación y capacitación de personal sanitario local.
- Educación para la salud y sensibilización a las comunidades.

No se valorarán Propuestas para la asistencia a congresos, jornadas o reuniones internacionales o estancias de formación.

3. Características de las Becas

Los dos Solicitante cuya Propuesta haya sido seleccionado de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, será adjudicatario de la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) (la "Beca") cada uno. La Fundación Probitas comunicará a los Beneficiarios tal condición y estos deberán aceptarla o rechazarla, en los términos establecidos en la sección 6.

Los beneficiarios de las Becas serán los responsable de cumplir con las obligaciones que pudieran corresponderles en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tras la aceptación de la Beca por el Beneficiario, la Fundación Probitas realizará su pago mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria en España titularidad del Beneficiario en un plazo de treinta (30) días a contar desde su aceptación.

El Beneficiario declara y garantiza que la Beca se utilizará única y exclusivamente para la ejecución de la/s actividad/es de la Propuesta para la/s cual/es se hubiera concedido.

4. Plazo de presentación de solicitudes y cronología

El plazo para la presentación de solicitudes empezará el 9 de abril de 2026 y finalizará el 29 de mayo de 2026. El Solicitante a quién se adjudicará la Beca se anunciará el 15 de junio de 2026 y, tras la aceptación de la misma por el Beneficiario en los términos establecidos en las presentes Bases, se anunciará en la página web, y en su caso, en los perfiles de redes sociales de la Fundación Probitas.

Tras la aceptación de la Beca por el Beneficiario en los términos establecidos en las presentes Bases, su adjudicación será anunciada en la página web de la Fundación Probitas en los términos establecidos en la [sección 1](#).

5. Evaluación y selección de las Propuestas

Una vez finalizado el plazo para presentar las solicitudes de las Propuestas, un comité formado por tres (3) miembros del equipo internacional de la Fundación Probitas (el "[Comité de Evaluación](#)") seleccionará las Propuestas ganadoras de las Becas teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- Adecuación del Solicitante a la actividad para la cual se está solicitando la Beca, así como a las funciones que deberá desarrollar en el Proyecto;
- Calidad del Proyecto en el que se desarrollará la actividad a la que se destinará la Beca.
- Relación y coherencia entre el Proyecto y la actividad con el fin de evaluar la viabilidad de la actividad, el impacto esperado en la salud de la población local, así como la pertinencia, coherencia y los aspectos innovadores del Proyecto y, en su caso, la investigación que se desarrolla.

6. Aceptación de la Beca

El Beneficiario deberá confirmar la aceptación o renuncia de la Beca en un plazo de un (1) mes después de ser notificada la concesión. Para aceptar la Beca, el Beneficiario deberá remitir firmada la carta de aceptación que la Fundación Probitas le envíe por correo electrónico al comunicarle la concesión de la Beca. De no aceptar la Beca en este plazo, se entenderá que renuncia a la misma y se procederá a comunicar a la persona suplente.

Al aceptar la Beca, el Beneficiario acepta que:

- i. Se anunciará su condición de Beneficiario de la Beca en la página web de Probitas y, en su caso, en los perfiles de redes sociales de la Fundación Probitas.
- ii. Deberá presentar una memoria final que detalle su experiencia y participación en el Proyecto y el desarrollo y ejecución de las actividades a las cuales se ha destinado la Beca, su impacto en la población local, así como una valoración personal de la experiencia (la "[Memoria Final](#)"). La Memoria Final deberá incluir Material Audiovisual (según dicho término se define más adelante) y será publicada en la página web de la Fundación Probitas y/o en la memoria anual de la Fundación Probitas.
- iii. Proporcionará fotografías de alta resolución (mínimo 2MB o 300 dpi) en formato .jpg y vídeos del Proyecto que ilustren los objetivos que se hayan conseguido y las actividades realizadas junto con, siempre que sea posible, imágenes de su propia persona y algún testimonio de personas implicadas en el mismo, sea personal local o beneficiarios directos o indirectos del Proyecto (el "[Material Audiovisual](#)"). Si el Material Audiovisual proporcionado incluye datos personales (incluida la imagen, voz u otros rasgos identificativos de las personas), éste deberá ir acompañado de la documentación que se regula en la [sección 7.2 \(ii\)](#) de las presentes Bases.

7. Garantía. Derechos de Imagen y de Propiedad Intelectual

7.1 Con la entrega del Material Audiovisual y la Memoria Final, el Beneficiario otorga a la Fundación Probitas una licencia no exclusiva, transferible, mundial, gratuita, durante el periodo máximo legalmente reconocido y con el alcance necesario para que la Fundación Probitas pueda difundir, promover, informar, documentar y/o dar a conocer a través de cualquier medio el Proyecto y las actividades realizadas bajo el Programa.

7.2 El Beneficiario declara y garantiza que (i) ha obtenido todas las autorizaciones y aprobaciones necesarias de la ONL para participar en la presente Beca y su participación no infringe ningún deber con la ONL ni con ningún otro tercero, (ii) autoriza que su imagen, voz y cualesquiera otros rasgos identificativos de su persona sean utilizados para los fines establecidos en las presentes Bases, (iii) ha obtenido la autorización expresa, en los términos que establece la legislación aplicable (incluyendo, en particular, en materia de protección de datos y derechos de imagen), de los sujetos cuya imagen, voz y/o cualquier otro rasgo de su identidad formen parte de los Materiales Audiovisuales que se hubiesen facilitado a la Fundación Probitas con las finalidades indicadas en las presentes Bases, (iv) el Proyecto y la actividad a la que se destinará la Beca cumple con la normativa aplicable y cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarios para su correcto desarrollo, y (v) manifiesta que su participación en la Beca y el ejercicio por la Fundación Probitas de los derechos aquí licenciados no infringe ninguna disposición legal ni derechos de terceros.

8. Protección de datos

Los datos personales de los Solicitantes (incluyendo el Beneficiario) serán tratados de conformidad con lo establecido en la [Política de Privacidad](#).

9. Legislación y jurisdicción aplicable

Las presentes Bases se rigen por la legislación española.

Con el fin de solventar las discrepancias que pudiesen surgir, se atenderá al criterio de la estricta literalidad de las reglas contenidas en las presentes Bases, prevaleciendo el criterio de la Fundación Probitas en cuanto a su interpretación y ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, los Solicitantes aceptan que cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de estas Bases quedará sometida a arbitraje de derecho ante el Tribunal Arbitral de Barcelona, al que se le encarga la designación de un (1) árbitro, experto en la materia objeto de las presentes Bases, y la administración del arbitraje, de conformidad con las normas de este Tribunal, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral que se considerará definitiva y firme.

10. General

La participación en este Programa supone la plena y total aceptación de estas Bases por parte de los Solicitantes. Cualquier manifestación en sentido contrario, es decir, de no aceptación de las mismas, implicará la exclusión del Solicitante y, como consecuencia de la misma, la Fundación Probitas quedará liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dicho Solicitante.

Será causa de desestimación de la solicitud no ajustarse a las disposiciones de las presentes Bases.

La Fundación Probitas se reserva el derecho a anular el Programa en cualquier momento por causas de fuerza mayor, baja participación o por cualquier otro motivo justificado.

La Fundación Probitas se reserva el derecho a descalificar a aquellos Solicitantes que infrinjan cualquiera de las disposiciones reguladas en estas Bases y/o cualquier normativa aplicable.

La Fundación Probitas se reserva el derecho a modificar las presentes Bases en caso de detectar algún tipo de irregularidad que pudiera influir en la objetividad y transparencia de las Bases.

Barcelona, abril 2026

PROBITAS FUNDACIÓN PRIVADA es una fundación válidamente constituida e inscrita en el *Registre de Fundacions de la Generalitat de Catalunya*, bajo el número de registro 2535, provista de NIF vigente número G-64939796 y con domicilio social en c/ Jesús i María 6 (08022) Barcelona.